

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: 2022-0566

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL SUMARIO- REIVINDICATORIO** impetrada por r MAURICIO IBAÑEZ PINZÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.577.461 de Madrid; contra JOHANA ALEXANDRA TORRES BAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.182. Arts. 82, y 390 del Código General del Proceso

Tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 390 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (10) diez días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado LUZ ANDREA GUTIERREZ REYES, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 097 hoy 03-06-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bf02f681204ed91d390872baedf7067fdc4f0ecceb9b1befc9b50586f1016b**
Documento generado en 02/06/2022 06:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**